

SALLIQUELO, 12 DE DICIEMBRE DE 2.002

CONSIDERANDO:

Que de los fundamentos del proyecto surge claramente los motivos que sustentan al mismo,

Que desde este Municipio debemos aportar el mejoramiento de la principal actividad económica del Distrito constituida por las explotaciones agropecuarias,

Que persigue objetivos similares y coordinados con las propuestas nacionales,

Que procurar la asociatividad de los productores superando el individualismo entendemos es el camino correcto para el mejoramiento de sus empresas,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Impleméntese en el Distrito de Salliqueló el Programa Cambio Rural.-----
-

ARTICULO 2º).- Reglaméntese el mismo según normativas del Anexo I.-----

ARTICULO 3º).- Incorpórese al Presupuesto Municipal del año 2.003 las partidas necesarias para atender el mencionado programa.-----

ARTICULO 4º).- Utilícese para los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento del Programa los fondos que surjan de conformar una partida en el Presupuesto Municipal destinando a la misma el 20% de la cobranza de las deudas de ejercicios anteriores de la Tasa de Red Vial.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1060/02.-


WALTER H. DUARTE
-SECRETARIO-




RAUL M. GARCIA
-PRESIDENTE-